

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS



PERIÓDICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMAS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.

TOMO CXVI

Núm. 104

Zacatecas, Zac., Sábado 30 de Diciembre del 2006

SUPLEMENTO

No. 2 AL No. 104 DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 30 DE DICIEMBRE DEL 2006

DECRETO No. 428

Ley de Ingresos del Estado
para el ejercicio fiscal del año 2007.

DECRETO No. 429

Reformas y Adiciones a la Ley de Hacienda
del Estado de Zacatecas



DIRECTORIO

ZACATECAS
GOBIERNO DEL ESTADO
2004 • 2010

Lic. Amalia García Medina
GOBERNADORA DEL ESTADO DE ZACATECAS

L. E. Eduardo Ruiz Fierro
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Andrés Arce Pantoja
ADMINISTRADOR DEL PERIÓDICO OFICIAL

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

Lista de Verificación:

- * El documento debe de ser original.
- * Debe contar con sello y firma de la dependencia que lo expide.
- * Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.
- * Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original y diskette con formato word para windows.

Domicilio:
Av. Hidalgo # 604
Palacio de Gobierno
Planta baja
C.P. 98000
Tel. 923-95-00
Ext. 1025
Zacatecas, Zac.
email: periofi@mail.zacatecas.gob.mx
Diseño: Ing. Felipe Montes Zavala

AMALIA D. GARCÍA MEDINA, Gobernadora del Estado de Zacatecas, a sus habitantes hago saber:

Que los DIPUTADOS SECRETARIOS de la Honorable Quincuagésima Legislatura del Estado, se han servido dirigirme el siguiente:

DECRETO # 428

LA HONORABLE QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal del año 2007

RESULTANDO ÚNICO.- En sesión ordinaria de fecha 5 de diciembre del año 2006 se dio cuenta al Pleno de la presentación de la Iniciativa de Ley de Ingresos, que presentó la Gobernadora del Estado, la cual fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Legislativas Primera y Segunda de Hacienda, a través del memorando número 2800, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

CONSIDERANDO PRIMERO.- La Titular del Ejecutivo del Estado presentó su Iniciativa al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- En estricto apego con el Plan Estatal de desarrollo, ésta administración tiene como uno de sus objetivos la de instaurar un aparato administrativo eficiente en su recaudación, motivo por el cual la captación de recursos estimada para el ejercicio 2007 contempla una recaudación moderada, ya que la eficiencia recae no precisamente en la implementación de nuevas figuras impositivas, sino en hacer uso de todas las facultades contributivas e incorporando a la economía formal a los contribuyente que no contribuyen al gasto público pero si demandan servicios.

SEGUNDO.- Esta iniciativa de Ley de Ingresos se realizó con responsabilidad y prudencia, considerando los factores macroeconómicos que influyen directamente en la actividad económica de Zacatecas y en los recursos de origen federal que se transfieren a ésta entidad, que a diferencia del ejercicio 2006 los ingresos relacionados con el excedente petrolero se verán afectados para el 2007 como resultado del nuevo régimen fiscal de PEMEX y de la aplicación de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de la Ley Federal de Derechos que contemplan un ajuste en el precio máximo del hidrocarburo y la creación del Fondo de Estabilización.

TERCERO.- La estimación de las principales variables económicas para el ejercicio fiscal de 2007 dadas a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público contenidas en el documento denominado «Criterios Generales de Política Económica Federal», proyectan condiciones similares a las observadas durante el año 2006. Para el 2007 se estima que el PIB obtenga un crecimiento del 3.6%, una inflación acumulada al cierre del ejercicio del 3.0%, el tipo de cambio promedio se ubique en 11.18 pesos por dólar y la tasa de interés nominal promedio (CETES 28 días) en 7.3%, éstas variables muestran un lento crecimiento económico, el cual impactará directamente en las economías locales, lo que impedirá impulsar el desarrollo económico, reflejado en la generación de fuentes de empleo y remuneraciones dignas, afectando a la economía primaria en perjuicio del sector más vulnerable de la sociedad.

CUARTO.- De manera analítica y pormenorizada ésta iniciativa de Ley de Ingresos contempla como ya se viene haciendo desde ejercicios anteriores la elaboración del presupuesto denominado «base cero», ya

que parte del análisis histórico y considera la proyección de distintos escenarios en los cuales se incorporan elementos de carácter económico, político y social que intervienen directamente en la captación de recursos de cada uno de los conceptos que integran las fuentes de financiamiento con las que cuenta el Estado, optando por el que proporcione objetividad, confiabilidad y esté más apegado a la situación económica que prevalecerá en ésta entidad durante el ejercicio 2007.

QUINTO.- El rubro de impuestos para el ejercicio 2007 considera un incremento marginal con relación al estimado para el ejercicio 2006, es importante señalar que el nivel de cumplimiento del contribuyente zacatecano ha permitido un acercamiento a la capacidad máxima contributiva minimizando con esto el margen de rezago, logrando incrementar el nivel de eficiencia recaudatoria.

El incremento observado en la estimación de impuestos se debe en gran medida a la incorporación de contribuyentes al padrón estatal a través del programa denominado «PAR e ISC» en su primer etapa realizado en conjunto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, de ésta forma se aumentó la base de contribuyentes lo que traerá como resultado inmediato un crecimiento recaudatorio sin la necesidad de incrementar las diferentes tasas y tarifas de los impuestos ni mucho menos de incorporar nuevas figuras impositivas.

SEXTO.- Esta iniciativa considera un incremento por concepto de derechos con relación a los estimados para el ejercicio 2006, de los que el rubro de mayor relevancia es el de el refrendo de la tarjeta de circulación, el incremento estimado se origina principalmente por dos causas: la primera se refiere al aumento del padrón vehicular observado en el 2006 por el decreto federal que permitió la importación de más de 27 mil vehículos de procedencia extranjera y la segunda por el incremento calculado para el ejercicio 2007 del salario mínimo general de la zona geográfica «c», que influye en el costo del pago del derecho en comento, ya que el costo del refrendo de la tarjeta de circulación está expresado en cuotas de salario mínimo.

SÉPTIMO.- De conformidad con las políticas financieras que prevalecerán para el ejercicio 2007, se estima una estabilidad financiera muy similar a la del 2006, motivo por el cual nuevamente un manejo eficiente de los excedentes de tesorería permitirá captar un monto ligeramente superior por concepto de capitales y valores con relación al estimado para el 2006.

OCTAVO.- En el rubro de aprovechamientos se incluye por primera vez el concepto de contribuciones de mejoras, el cual considera las aportaciones que para obra pública convienen los municipios de ésta entidad con el gobierno del Estado, compartiendo para el mismo fin los esfuerzos administrativos y financieros.

NOVENO.- Los ingresos estimados para el 2007 que se habrán de recibir por concepto de Ramo 33 muestran un ligero incremento, particularmente en el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y el Fondo de Aportaciones Múltiples, cuyo incremento está por encima de la tasa inflacionaria esperada, lo cual se refleja en más recursos destinados a la educación, asistencia social e infraestructura.

DÉCIMO.- La presente iniciativa no contempla una estimación de recursos que se habrán de recibir a través del Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, ésta aportación federal se considera un subsidio y por realizarse a través del Presupuesto de Egresos de la Federación su autorización es anual, de ahí que el gobierno federal en su iniciativa no lo considera.

DÉCIMO PRIMERO.- Por lo que respecta a los ingresos coordinados se estima un incremento marginal, los rubros de mayor relevancia son los que se refieren al Fondo General de Participaciones y el Fondo de Fomento Municipal; el primero asociado con la Recaudación Federal Participable, por lo que puede observar comportamientos atípicos en razón de que su determinación tiene que ver de manera directa con las políticas fiscales federales.

Para el Fondo de Fomento Municipal se estima un importante aumento como resultado del incremento del coeficiente de participaciones aplicable para el ejercicio 2007, el cual está relacionado con la eficiencia recaudatoria de los impuestos asignables locales como el predial y los derechos por servicios de agua, potestades a favor de los municipios pero que influyen para la determinación del coeficiente en comento en beneficio directo de las finanzas municipales.

Con relación al rubro del Impuesto Sobre la Renta del Régimen de Pequeños Contribuyentes, éste muestra un incremento esperado como resultado de la incorporación al padrón de contribuyentes mediante el programan denominado «PAR e ISC» en su primer etapa, realizado en conjunto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Finanzas del gobierno del Estado de Zacatecas durante el ejercicio 2006.

DÉCIMO SEGUNDO.- Para el ejercicio 2007 por concepto de recursos extraordinarios se considera exclusivamente la percepción de recursos federales que se habrán de transferir a favor de ésta entidad por concepto de subsidio para la Universidad Autónoma de Zacatecas y las aportaciones federales para programas convenidos federación-estado orientados al saneamiento de agua y apoyo a la agricultura y ganadería».

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2007, radicada ante esta H. LVIII Legislatura del Estado, establece en forma enunciativa, los conceptos por los cuales el Estado podrá recaudar los recursos económicos que requiere para la realización de su función social, con el propósito de gobernar con justicia, equidad y proporcionalidad, en cumplimiento de los principios básicos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia fiscal, constituye la normatividad y fundamentación, para la aplicación de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas.

Que de la exposición de motivos de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado, se advierte con precisión, que la administración pública tiene como propósito fundamental para el ejercicio fiscal del año 2007, mantener un equilibrado ejercicio del gasto público a partir de finanzas públicas sanas, por lo que el Ejecutivo del Estado pretende mejorar el ejercicio del presupuesto, a través de programas específicos que procuren elevar los niveles de eficiencia y hacer que los recursos cumplan cabalmente con el objetivo social de atender prioritariamente las demandas de los grupos económicamente más desprotegidos. Asimismo, la propuesta legislativa consideró en su proyección, las variables macroeconómicas de mayor relevancia contenidas en el documento denominado «Criterios Generales de Política Económica Federal», elaborado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio fiscal 2007, de cuyo contenido se advierte, el predominio de condiciones similares a las observadas durante el año 2006, es decir, que para el ejercicio fiscal del año 2007 se estima que el PIB obtenga un crecimiento del 3.6%, una inflación acumulada al cierre del ejercicio del 3.0%, el tipo de cambio promedio se ubique en 11.80 pesos por dólar y la tasa de interés nominal promedio (CETES 28 días) en 7.3%.

Las variables en comento, a juicio del Ejecutivo del Estado, refieren un crecimiento limitado de la economía, lo que sin duda impactará negativamente en la generación de los empleos que se requieren para atender la demanda social.

Asimismo, la Titular del Ejecutivo, consideró incluir por primera vez, el concepto de contribuciones de mejoras, el cual razona las aportaciones que para obra pública de carácter social convienen los diversos niveles de gobierno.

No obstante lo señalado con antelación, se estima, que la Ley de Ingresos, ciertamente contiene un alto criterio prudencial en el tratamiento tributario que habrá de orientarse a los contribuyentes, lo que sin duda obliga al Ejecutivo del Estado a conducirse y actuar en el desarrollo de sus programas de gobierno, bajo condiciones de estricta y plena responsabilidad; observando las circunstancias específicas que habrán de prevalecer en nuestro país.

Por lo anteriormente expuesto y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se:

DECRETA:

**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA
EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2007**

ARTÍCULO 1º.- La Hacienda Pública del Estado de Zacatecas, percibirá **\$11,664'503,459.00** durante el ejercicio fiscal del año 2007 por los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

I. IMPUESTOS.....	182,409,362
1. Sobre Adquisición de Bienes Muebles.....	26,139,790
2. Sobre Servicios de Hospedaje.....	3,021,458
3. Para la Universidad Autónoma de Zacatecas.....	26,980,417
4. Sobre Nóminas.....	70,147,593
5. Sobre Tenencia Estatal.....	56,120,104
II. DERECHOS.....	291,053,919
1. Servicios de la Secretaría General de Gobierno.....	20,057,852
2. Servicios de la Coordinación General Jurídica.....	4,389,575
3. Servicios de la Secretaría de Finanzas.....	263,870,171
4. Servicios de Obras Públicas.....	745,887
5. Servicios de la Contraloría Interna.....	845,235
6. Servicios de Educación y Cultura.....	198,159
7. Servicios del Instituto de Ecología y Medio Ambiente.....	188,872
8. Otros derechos.....	758,168
III. PRODUCTOS.....	45,929,632
1. Arrendamientos, adjudicaciones, enajenaciones, explotación, uso y aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Estado.....	829,593
2. Venta de impresos oficiales y papel especial.....	1,702,010
3. Capitales y Valores del Estado y sus rendimientos.....	41,857,423
4. Periódico Oficial del Estado.....	394,731
5. Otros Productos.....	1,145,875
IV. APROVECHAMIENTOS.....	173,661,197
1. Recargos.....	10,102,458
2. Multas.....	13,445,236
3. Indemnizaciones.....	145,079
4. Reintegros.....	6,422,856
5. Cauciones, fianzas y depósitos.....	107,228
6. Gastos de Ejecución.....	323,772
7. Aprovechamientos diversos.....	28,114,568
8. Contribuciones de mejoras.....	115,000,000
V. APORTACIONES FEDERALES (RAMO GENERAL 33).....	6,012,247,510

1. Fondo de Aportaciones para la Educación Básica (FAEB).....	4,141,710,321
2. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).....	584,638,877
3. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).....	563,746,226
4. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).....	382,994,683
5. Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM).....	179,223,785
6. Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA).....	52,124,682
7. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP).....	80,695,089
8. Rendimientos del Ramo 33.....	27,113,847
VI. RAMO GENERAL 39 (PAFEF).....	251'960,566
1. Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.....	251'960,566
VII. INGRESOS COORDINADOS.....	3,485,255,572
1. Fondo General de Participaciones.....	2,739,526,406
2. Fondo de Fomento Municipal.....	502,257,845
3. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.....	50,442,236
4. Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.....	88,125,470
5. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.....	14,552,582
6. Multas federales no fiscales.....	2,985,420
7. Fiscalización concurrente.....	25,431,286
8. Control de obligaciones.....	1,245,875
9. Régimen de Pequeños Contribuyentes.....	36,445,785
10. Régimen Intermedio de las Personas Físicas con Actividad Empresarial.....	5,774,463
11. Ganancia por la enajenación de Bienes Inmuebles.....	18,468,204
VIII. INGRESOS EXTRAORDINARIOS.....	1,221,985,701
1. Apoyos extraordinarios.....	0
2. Empréstitos.....	0
3. Aportaciones Especiales.....	0
4. Aportaciones Federales Regularizables.....	1,028,510,366
5. Aportaciones Federales No Regularizables.....	193,475,335

ARTÍCULO 2º.- Los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos señalados en esta Ley se causarán y recaudarán de acuerdo con las normas establecidas por la Ley de Hacienda, el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y demás disposiciones fiscales aplicables en la Entidad y, en su caso, de conformidad a los términos de las concesiones, contratos y disposiciones que reglamenten a unos y otros, siendo supletoriamente aplicables las disposiciones del derecho común.

ARTÍCULO 3º.- Las participaciones, los ingresos coordinados y las aportaciones federales, se recibirán conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y a los convenios que en la materia se celebren.

ARTÍCULO 4º.- Cuando se conceda prórroga para el pago de créditos fiscales, en los términos del artículo 75 del Código Fiscal del Estado, se causarán recargos al 1.0% mensual sobre los saldos insolutos, durante el año del 2007.

ARTÍCULO 5º.- La falta de pago oportuno de una contribución, causará recargos por concepto de indemnización al fisco estatal a razón del 1.50% por mes o fracción de mes que transcurra, a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe.

ARTÍCULO 6º.- Los rezagos por concepto de impuestos y derechos se cobrarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la época en que se causaron.

ARTÍCULO 7º.- La recaudación de los gravámenes provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1º de esta Ley, se hará en las cajas de las Oficinas Recaudadoras de Rentas de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en las Instituciones Bancarias y demás lugares autorizados para los mismos efectos.

Para que tenga validez el pago de las diversas prestaciones fiscales que establece esta Ley, el contribuyente deberá obtener, en todos los casos, el recibo oficial o la documentación que en las disposiciones respectivas se establezcan, en la que conste la impresión del sello de la oficina recaudadora. Las cantidades que se recauden por estos conceptos, se concentrarán en la Secretaría de Finanzas y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de las oficinas recaudadoras como en los de la propia Secretaría.

ARTÍCULO 8º.- Las cantidades recaudadas deberán depositarse en cuentas bancarias, debiendo registrarse en la contabilidad de la propia Secretaría de Finanzas del Estado y presentarse en la cuenta pública que ésta formule.

ARTÍCULO 9º.- Los recursos adicionales que provengan del Gobierno Federal, se incrementarán de manera automática al catálogo de ingresos que previene esta ley, atendiendo para ello, a la normatividad que al efecto emita el Gobierno Federal.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aboga la Ley de Ingresos para el año 2006 contenida en el Decreto No. 225, publicado en el tomo CXV suplemento número 105 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al día 31 de Diciembre del año 2005.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil seis. Diputada Presidenta LIDIA VÁZQUEZ LUJÁN, Diputados Secretarios-. JOSÉ DE JESÚS DEL REAL SÁNCHEZ, MARTINA RODRÍGUEZ GARCÍA.- **Rúbricas.**

Y para que llegue al conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, pubique y circule.

DADO en el Despacho de Poder Ejecutivo del Estado, a los veintiséis días del mes de Diciembre del año dos mil seis.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

LA GOBERNADORA DEL ESTADO.- AMALIA D. GARCÍA MEDINA; EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO: LUIS GERARDO ROMO FONSECA; EL SECRETARIO DE FINANZAS: L.C. JORGE MIRANDA CASTRO. **Rúbricas.**

AMALIA D. GARCÍA MEDINA, Gobernadora del Estado de Zacatecas, a sus habitantes hago saber:

Que los DIPUTADOS SECRETARIOS de la Honorable Quincuagésima Legislatura del Estado, se han servido dirigirme el siguiente:

DECRETO # 429**LA HONORABLE QUINUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA**

RESULTANDO PRIMERO.- En fecha 5 de diciembre de 2006 en Sesión Ordinaria de esta H. LVIII Legislatura se dio lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que para reformar y adicionar la Ley de Hacienda del Estado, presentó la C. Amalia D. García Medina, Gobernadora del Estado.

RESULTANDO SEGUNDO.- A través del memorando número 2800 de la misma fecha, por acuerdo del Diputado Presidente de la Mesa Directiva, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 132 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se turnó el asunto a las Comisiones Legislativas Primera y Segunda de Hacienda, dejando a su disposición el documento, para su análisis y la emisión del correspondiente Dictamen.

CONSIDERANDO PRIMERO.- La C. Amalia Dolores García Medina, Gobernadora del Estado, sustentó su Iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- La optimización de recursos y la eficiencia recaudatoria permitirá que satisfactoriamente se de cumplimiento a todas las apremiantes necesidades que demanda la ciudadanía zacatecana, para lo cual la política hacendaria del Estado de Zacatecas contempla con el propósito de mantenerse en competitividad con la de los Estados limítrofes, la constata actualización de sus facultades contributivas sin que esto signifique la creación de nuevas cargas contributivas.

SEGUNDO.- Reiterando el compromiso de ésta administración con los zacatecanos, se refrenda por segunda ocasión consecutiva el compromiso de implementar disposiciones que favorezcan sus condiciones de vida, y con la finalidad de darle a esta administración un grado de competitividad con relación al costo que por concepto de Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Muebles se cobra en las entidades limítrofes a Zacatecas, se ha estimado bajar nuevamente la tasa de este impuesto pasando del 1.75% al 1.60%, beneficiando con esto al contribuyente y en reciprocidad al oportuno cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de control vehicular, además de que con esta acción se fortalece el objetivo de evitar la migración de la base a otras entidades.

TERCERO.- Dentro de los ingresos propios del Estado de Zacatecas, los relacionados con el padrón vehicular son los que observan una mayor captación recaudatoria, la pasada regularización de vehículos de procedencia extranjera a través de la importación definitiva dada a conocer mediante decreto del Ejecutivo Federal fue una de las causas por las cuales el padrón vehicular se incrementó con más de 26 mil vehículos.

Las bondades del decreto fueron dirigidas principalmente al ciudadano que por su baja capacidad adquisitiva se vio en la necesidad de adquirir un vehículo a bajo costo pero sin ningún tipo de garantía que le garantizara certeza jurídica sobre su patrimonio.

No obstante a que la Norma Oficial Mexicana publicada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes establece la obligatoriedad para realizar el canje de placas en el Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal de 2007, en apoyo a la economía de la mayoría de los zacatecanos y de los que menos tienen, esta Administración ha determinado no realizar el replaqueo del padrón vehicular y en su lugar solo adicionar dos cuotas de salario mínimo a la tarifa del Impuesto Sobre Tenencia Estatal y de igual forma dos cuotas de salario mínimo al costo del refrendo de la tarjeta de circulación, que en términos financieros resulta menos oneroso al contribuyente con relación al costo que representa el canje de placas».

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Para esta Soberanía Popular, el análisis y aprobación del paquete económico para el ejercicio fiscal del 2007 ha sido un ejercicio de reflexión sobre nuestro compromiso con los ciudadanos que nos honramos en representar en esta Asamblea. El adeudo que tenemos con nuestros electores es participar en la construcción de una sociedad cada vez más justa y equitativa, una en la que aquéllos que por décadas han sido excluidos del desarrollo, puedan participar activamente en la construcción de los andamios sobre los que puedan descansar mayores oportunidades para todos, mejores niveles de vida y de desarrollo humano.

Con base en esta perspectiva, al diseñar las disposiciones fiscales que se han aplicado en el Estado en los últimos dos años, hemos tenido como principios fundamentales la equidad, que paguen más los que más tienen; la eficiencia en el cobro; y, por supuesto, la aplicación de los recursos de manera responsable y transparente en beneficio de programas sociales.

Por todo ello, coincidimos con la Titular del Ejecutivo en los motivos que expone al presentar la Iniciativa de Reformas a la Ley de Hacienda que ahora proponemos al Pleno para su aprobación.

Destacamos que por segundo año desciende de 1.75% a 1.60% de la tasa del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Muebles, con el fin de equipararnos al que se cobra en las entidades limítrofes del Estado y con el fin de ser más competitivos en el mercado, sobre todo en el de adquisición de vehículos.

Resulta igualmente importante señalar que a pesar de la Norma Oficial Mexicana que estableció la obligatoriedad del canje de placas en el Estado, el Ejecutivo propuso a esta Legislatura que no se realice dicho canje y que únicamente se aumente el dos cuotas de salario mínimo a la tarifa del Impuesto sobre Tenencia Estatal y dos cuotas al costo de refrendo de la tarjeta de circulación. El Pleno de esa Asamblea Popular aprueba las, reformas propuestas, ya que representan un esfuerzo menor y que sin duda beneficiarán al contribuyente.

Por último, y con el fin de darle certidumbre jurídica a los montos que se recudan por concepto de multas o sanciones que impone actualmente la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito con base en su propio reglamento, se aprueba que los montos previstos en el citado Reglamento se consideren para efectos fiscales como aprovechamientos, razón por la cual, se adiciona un párrafo al artículo 73 para que en lo sucesivo tengan el carácter de contribución.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

REFORMAS Y ADICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE ZACATECAS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo **8**; se reforma la fracción I del artículo **38**; se reforman los incisos a), b), c), d), e) y f) de las fracciones I y II del artículo **49**, se adiciona con una fracción VI al artículo **61**, se adiciona el párrafo segundo del artículo **73**, de la Ley de Hacienda del Estado para quedar:

**TÍTULO II
DE LOS IMPUESTOS**

**CAPÍTULO I
DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE BIENES MUEBLES
DE LA TASA**

ARTÍCULO 8.- Este impuesto se determinará aplicando a la base gravable, la tasa del **1.60%**. En ningún caso el impuesto determinado será menor a 1 cuota.

**CAPÍTULO V
DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS
DEL PAGO**

ARTÍCULO 38.- . . .

I. Para los vehículos a que se refiere el artículo 35 de esta Ley *Salario Mínimo* **8** cuotas;

II a la III. . . .

**TÍTULO III
DE LOS DERECHOS**

**CAPÍTULO III
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS**

ARTÍCULO 49.- . . .

I. Vehículos de servicio particular:

a) Modelos 2007	16.5 cuotas;
b) Modelos 2006	15.5 cuotas;
c) Modelos 2005	14.5 cuotas;
d) Modelos 2004	13.5 cuotas;
e) Modelos 2003	12.5 cuotas;
f) Modelos 2002 y anteriores	11.5 cuotas;

II. Vehículos al servicio público

a) Modelos 2007	16.5 cuotas;
b) Modelos 2006	15.5 cuotas;
c) Modelos 2005	14.5 cuotas;
d) Modelos 2004	13.5 cuotas;
e) Modelos 2003	12.5 cuotas;
f) Modelos 2002 y anteriores	11.5 cuotas;

III. a la IV . . .

TÍTULO III
DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO VII
SERVICIOS CONTRALORIA INTERNA

ARTÍCULO 61.- . . .

I a la V . . .

VI.- Expedición de constancia de no inhabilitación 7 cuotas

TÍTULO V
DE LOS APROVECHAMIENTOS

ARTÍCULO 73.- . . .

También se considera aprovechamiento, la recaudación obtenida por el pago de las sanciones pecuniarias que imponga la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, por violaciones a lo establecido en el artículo 94, capítulo XIV del Reglamento de la Ley de Tránsito

. . .

. . .

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO En la Sala de Sesiones de la Honorable Quincuagésima Octava Legislatura del Estado a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil seis. **Diputada Presidenta:** RAQUEL ZAPATA FRAIRE, **Diputados Secretarios:** JOSÉ DE JESÚS DEL REAL SÁNCHEZ, MARTINA RODRÍGUEZ GARCÍA. **Rúbricas.**

Y para que llegue al conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

DADO en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los veitidos días del mes de Diciembre del año dos mil seis.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

LA GOBERNADORA DEL ESTADO.- AMALIA D. GARCÍA MEDINA; EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO: LUIS GERARDO ROMO FONSECA; EL SECRETARIO DE FINANZAS: L.C. JORGE MIRANDA CASTRO. **Rúbricas.**